TIPO DE CONTRATO	*No.*	*FECHA*	*VALOR*
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN _X_	096	OCTUBRE/2026	$9.300.000

INFORMACIÓN BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO	
CONTRATISTA:	LAURA CAMILA RAMIREZ DELGADO
CEDULA:	1.016.083.164 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCION:	Fresno-Tolima
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO DE CONTRATO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA AMBIENTAL PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DIAGNÓSTICO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 315 DE 2026, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOCATOMAS SAN ANTONIO Y GUARUMO EN EL MUNICIPIO DE FRESNO."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber por una parte la **CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS E.S.P"** del Municipio de Fresno-Tolima, legalmente constituida e identificada con el NIT No. 800123131-7 actualmente representada por el Doctor **ALBERTO MARULANDA PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **93.062.409** de Fresno - Tolima, en su calidad de Gerente; cargo para el cual fue nombrado a través del Decreto Administrativo No. 003 del primero (01) de enero del año 2.020, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo 005 del 09 de septiembre de 2006 "Estatuto Básico" y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020

artículo cuarto, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** o **LA CONTRATANTE** y por otra parte, **LAURA CAMILA RAMIREZ DELGADO,** identificada con cédula de ciudadanía No**.** 1.016.083.164, expedida en BOGOTÁ D.C. Y quien afirma hallarse legalmente capacitado, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regido además por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Concejo Municipal de Fresno, mediante el Acuerdo No. 019 de junio de 1996, transformó **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P,** como una entidad descentralizada del orden municipal y encargada, de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio. **2)** Que La Ley 142 de 1.994, define un régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Agua Potable Y Saneamiento Básico **CRA**. **3)** Que La Empresa **"CORFRESNOS" E.S.P** es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. **4)** Que la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS" E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026 suscrito con el Municipio de Fresno, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de obras y acciones orientadas a la recuperación y protección de las bocatomas San Antonio y Guarumo, fuentes abastecedoras del acueducto urbano del municipio. Que, para dar cabal cumplimiento a los componentes previstos en el convenio, la entidad requiere contar con el acompañamiento técnico especializado de un profesional en Ingeniería Ambiental que asuma la ejecución, control técnico y desarrollo de tres actividades fundamentales del proyecto:

1. Formulación del Diagnóstico y Caracterización Social y Ambiental: Se requiere la capacidad técnica especializada para realizar la identificación, levantamiento y evaluación del estado ambiental actual de las microcuencas abastecedoras San Antonio y Guarumo, determinando las presiones antrópicas, el estado de la cobertura vegetal, los factores de riesgo y las áreas prioritarias que requieren medidas inmediatas de protección y restauración.
2. Apoyo a la Supervisión de Labores de Aislamiento: La ejecución de las obras de protección física —que incluyen la construcción de 105 metros lineales de cerramiento en la cuenca alta de la Quebrada Guarumo y la siembra de 100 árboles

con especies nativas— demanda un seguimiento técnico permanente en campo. Dicho acompañamiento garantiza que la instalación de los aislamientos y las actividades de restauración se ejecuten bajo criterios técnicos adecuados de conservación, calidad y sostenibilidad ambiental.

3. Talleres Comunitarios de Cultura del Agua en Zona Rural: Para garantizar la sostenibilidad y protección de las áreas intervenidas, se requiere diseñar, dictar y coordinar jornadas de capacitación y sensibilización ambiental dirigidas a las comunidades y residentes de las zonas de influencia rural. Estos talleres buscan fomentar el uso eficiente del agua, la adopción de buenas prácticas en el manejo del suelo y la corresponsabilidad comunitaria en la preservación de los nacimientos y fuentes hídricas.

5) Que mediante certificación expedida por la Secretaría General de CORFRESNOS E.S.P., se estableció que la entidad no cuenta con una persona que pueda asumir con exclusividad las funciones técnicas ambientales descritas sin descuidar las funciones misionales permanentes de la empresa. Por tanto, se hace indispensable la contratación de un Ingeniero Ambiental que brinde el soporte técnico requerido para el cumplimiento eficiente de las metas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026. **6)** Que el señor Gerente General, **ALBERTO MARULANDA PINEDA**, impartió con su visto bueno, la aprobación y autorización para contratar una persona natural, requerida, mediante celebración de Contrato De Prestación De Servicios. **7)** Que el contratista cuenta con los conocimientos que se requieren para realizar tal actividad y que ha acreditado la idoneidad y experiencia para adelantar los servicios requeridos, como aparecen soportados en la hoja de vida. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el presente Contrato. **9)** Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios de conformidad con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10)** Conforme al Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, las empresas de servicios públicos se regirán por el Derecho Privado, salvo cuando la constitución o la Ley 142 de 1994, dispongan expresamente lo contrario; y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y podrán aceptar discrecionalmente las cláusulas excepcionales prevista en la Ley 80 de 1.993 y las normas que la clasifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA AMBIENTAL PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, DIAGNÓSTICO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 315 DE 2026, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOCATOMAS SAN ANTONIO Y GUARUMO EN EL

MUNICIPIO DE FRESNO." **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
A) DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga para con CORFRESNOS E.S.P. a desarrollar las siguientes actividades:

1. Estructurar y ejecutar el diagnóstico técnico y la caracterización ambiental de las microcuencas abastecedoras de las fuentes hídricas San Antonio y Guarumo.
2. Identificar y evaluar el estado actual de los ecosistemas, la cobertura vegetal, las presiones antrópicas y los factores de riesgo o contaminación presentes en el área de influencia de las fuentes hídricas.
3. Apoyar técnicamente la supervisión de las obras de protección física, verificando la correcta construcción de los 105 metros lineales de aislamiento en la cuenca alta de la Quebrada Guarumo conforme a los lineamientos del proyecto.
4. Orientar y hacer seguimiento técnico a las acciones de reforestación y restauración ecológica mediante la siembra de los 100 árboles de especies nativas, garantizando el manejo adecuado de la vegetación y la recuperación de la cobertura vegetal.
5. Diseñar, programar y dictar los talleres comunitarios de educación ambiental y cultura del agua dirigidos a los residentes y propietarios de las zonas de influencia rural de las microcuencas San Antonio y Guarumo.
6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato, la Gerencia de CORFRESNOS E.S.P. y los organismos de control, cuando sean relacionados con el objeto contractual.
7. Presentar los informes de actividades con sus respectivos soportes técnicos y documentales, como requisito para el trámite de pago de los honorarios.
8. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, efectuando oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
9. Ejecutar las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual, la naturaleza del contrato y el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".
B) DEL CONTRATANTE: **1.** Dejar a disposición del contratista la información que éste requiera para el cumplimiento cabal de su Contrato. **2.** Registro presupuestal. **3.** Cancelar oportunamente los valores por los servicios prestados. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD**

INTELECTUAL - Los productos que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán propiedad de **"CORFRESNOS" E.S.P** y, por tanto, cualquier reproducción, distribución y utilización de las metodologías, instructivos, instrumentos y aplicativos informáticos sin su autorización acarreará las sanciones consagradas en la Ley. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) MONEDA LEGAL CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCIÓN Y PLAZO:** partir de la firma del acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P** pagará al Contratista el valor del contrato **NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) M/CTE,** en tres actas parciales así:

COMPONENTE	Actividad	% Avance	Valor Pago
Caracterizar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas San Antonio y Guarumo, identificando su estado actual, principales problemáticas y áreas prioritarias para su protección y recuperación.	Entrega Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución	30,00	1.030.000,00
	Entrega Primer Borrador Documento diagnóstico y Caracterización Ambiental	60,00	1.030.000,00
	Entrega final documento diagnóstico y caracterización ambiental	100,00	1.030.000,00
Proteger el área prioritaria de la Quebrada Guarumo y San Antonio, mediante la implementación de acciones de restauración ecológica siembra de 100 árboles con especies nativas y la construcción de aislamiento en la cuenca alta de la Quebrada Guarumo (105 ml), orientadas a reducir las presiones generadas por actividades agropecuarias y favorecer la recuperación natural de las áreas intervenidas.	Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución: Cronograma detallado para la supervisión	30,00	1.030.000,00
	Primer Informe Técnico de Acompañamiento y Supervisión de Aislamientos y Siembra	60,00	1.030.000,00
	Informe Final Técnico Ambiental: Documento técnico consolidado que certifique el 100% del cumplimiento del diagnóstico, la efectividad del aislamiento de 105 ml y el prendimiento/estado de	100,00	1.030.000,00

	los 100 árboles sembrados		
Implementar un programa sobre la conservación del agua y la protección de las microcuencas San Antonio y Guarumo, dirigido a los residentes de las zonas de influencia rural y a los usuarios del área urbana del acueducto de Fresno.	Entrega Guías, presentaciones y contenidos aprobados para los talleres comunitarios de cultura del agua en la zona rural	30,00	1.040.000,00
	Informe de Ejecución de la Primera Fase de Talleres Rurales	60,00	1.040.000,00
	Entrega Informe de Consolidación y Finalización de los Talleres Comunitarios Rurales	100,00	1.040.000,00
Primer Pago			3.100.000,00
Segundo Pago			3.100.000,00
Tercer Pago			3.100.000,00

Cada pago, previa verificación del avance de la actividad, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El presente contrato es de prestación de servicios y no de trabajo, por lo tanto, no causa a **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P**, la obligación de pagar prestaciones sociales al Contratista. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS**: de acuerdo con el Manual de contratación de la Empresa CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el*

procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía. (…)" **CLAUSULA OCTAVA - SANCIONES: A) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte de **EL CONTRATISTA**, esta faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del Supervisor asignado. Si pasaren más de Treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el Supervisor a **EL CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.** podrá declarar la caducidad del Contrato. **B) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, **EL CONTRATISTA**, pagará a **"CORFRESNOS" E.S.P** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **"CORFRESNOS" E.S.P** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la Garantía Constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía Judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA NOVENA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Este Contrato se rige por las cláusulas excepcionales de la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos, de que tratan los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Si el Contratista incurre en la causal que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie su paralización. **CLAUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONV. N° 315 APORTE ALCALDÍA**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**Número:**	**CDP-482**
	Fecha:	**21 DE OCTUBRE DE 2026**

PRESUPUESTAL	**Valor:**	**$9.300.000 MONEDA LEGAL.**

PARÁGRAFO: El certificado de disponibilidad presupuestal relacionado se afectará en su totalidad, este monto equivale al valor del Contrato. El Registro Presupuestal se hará por dicho valor. **DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Se hará de acuerdo con el Manual de Contratación Acuerdo No. 001 de 2020, modificado por el acuerdo 006 de 2021, de **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.** puntualmente en su CAPITULO IV, ARTÍCULO *28: LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS,* De igual forma si el **CONTRATANTE** quiere los puede liquidar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INTEGRALIDAD:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entenderá perfeccionado mediante firma de las partes y para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar con **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P**, prevista en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, y demás normas legales que las establezcan. **PARAGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad, el Contratista cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante, o si ello no fuere posible se dará por terminado, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones surgidas del presente Contrato sin autorización previa y escrita del Contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del Contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista o **CONTRATISTA** es así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales Contra La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios "**CORFRESNOS" E.S.P.** y que responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA**

CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P. Y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Gerente de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P** del municipio de Fresno-Tolima y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el Juez de su jurisdicción.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Revisó: Shounny Alejandra Gonzalez Valdés
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente